

De igual forma, la Consulta deberá ser remitida con el criterio legal de la Dirección Legal de dicho ministerio, sobre el punto planteado. Ello para dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 346, numeral 6 del Código Judicial.

Una vez se cumplan con las formalidades aquí expresadas, gustosamente daremos respuesta a sus interrogantes.

Atentamente,

 D^{ña}. LINETTE A. LANDAU B.
Procuradora de la Administración
Segunda Suplente

LINETTE A. LANDAU
Procuradora de la Administración
Segunda Suplente

LL/12/cch.